

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 09 de febrero de 2.024. A despacho del Señor Juez informándole que la **apoderada de la parte demandante**, solicita se requiera al **BANCO DE OCCIDENTE** a fin de que informe el trámite surtido al oficio No. 125 del 23 de mayo de 2022. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA VALLE

Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0173**

ASUNTO : REQUERIMIENTO BANCO DE OCCIDENTE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
SUBROGATARIO : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO : JUAN CARLOS TABARES URBANO
RADICACIÓN : 765203103003-2022-0026-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se logra observar que le asiste la razón a la apoderada de la parte demandante, por lo que se hace necesario **REQUERIR** al **BANCO DE OCCIDENTE** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** informé a este despacho el trámite impartido y las resultas del oficio No. 125 del 23 de mayo de 2022, remitido en la misma data; por el cual se comunica la medida de embargo de la OPCIÓN DE COMPRA sobre el contrato de LEASING FINANCIERO No.180134702 que tiene como Locatario TECNO DUCTOS S.A.S identificado con Nit No. 900.032.018-9 y Deudor solidario JUAN CARLOS TABARES URBANO identificado con C. C. No. 16.274.886. [sec. 27-28]

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al **BANCO DE OCCIDENTE** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** informé a este despacho el trámite impartido y las resultas del oficio No. 125 del 23 de mayo de 2022, remitido en la misma data. Líbrese comunicación por secretaría adosando los consecutivos 27-28

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0dc3d1f54a30a4e39120f3a9e64f86b4446cdcc06391463bff26907800cbbb**

Documento generado en 12/02/2024 07:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>